ADICION NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 301 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.

CONTRATO No.	301 DE 2022
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
CONTRATISTA	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.
CC. o NIT	900.250.707-5
OBJETO	ADICION NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 301 DE 2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 38.120.103) M/CTE.
ADICION NO 1	CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 14.126.042).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CONTRATO INICIAL:** 1344 DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2022, RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01.08 VIGILANCIA Y ASEO. **ADICION NO 1:** 1439 del 06 de Diciembre de 2022 (RUBRO PRESUPUESTAL .1.2.02.02.008.01.08 VIGILANCIA Y ASEO
PLAZO INICIAL	hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber, Dra. **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.634.397 expedida en Villeta, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 246 de Mayo 14 de 2020 y Posesionada mediante Acta No. 097 de Mayo 16 de 2020, debidamente facultada para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, que para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL y será EL CONTRATANTE y por la otra, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HOLGUÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y como Representante Legal de la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA., legalmente constituida según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 09 de Diciembre de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.250.707-5, con matricula No. 01850675 del 10 de Noviembre de 2008 y renovación de matrícula de fecha 31 de Marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición No 1 al contrato de prestación de servicios No. 301 de 2022 previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, pero podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la administración pública, de conformidad con el numeral 6to del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.**2)** Que el valor que se pretende adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **3)** Teniendo en cuenta la solicitud de Adición de la Subgerencia Administrativa supervisora del contrato donde justifica Que se hace necesario contratar la vigilancia y seguridad privada para la ESE Hospital El Salvador de Ubaté en las condiciones y términos establecidos en el ordenamiento legal vigente por cuanto como entidad descentralizada de Nivel Departamental debe garantizar el cuidado de la propiedad inmobiliaria en forma segura y confiable, velar por la seguridad y la protección de las instalaciones, de los bienes, de los expedientes documentales, de los recaudos inherentes a la prestación del servicio de salud, por la integridad física de funcionarios y usuarios que acceden a las instalaciones, así como prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la entidad y de terceros, Es de resaltar que el servicio de vigilancia en razón a que

ADICION NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 301 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.

la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado y a los particulares se les faculta el ejercicio de la vigilancia y seguridad privada solamente en las condiciones y términos establecidos por la ley por tal motivo se hace necesario la Adición No 1. **4)** Que según la Cláusula Decima del Contrato de prestación de servicios No. 301 de 2022, el plazo de ejecución se estableció hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, por lo tanto se encuentra vigente. **5)** La presente Adición No 1 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 14.126.042), el Contrato de prestación de servicios No. 301 de 2022, Para un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($52.246.145) M.CTE. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición No. 1 se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1439 del 06 de Diciembre de 2022 (RUBRO PRESUPUESTAL .1.2.02.02.008.01.08 VIGILANCIA Y ASEO, generado por la oficina de presupuesto del Hospital con vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:- GARANTIAS**: El CONTRATISTA procederá al ajuste de las garantías en virtud de la presente Adición No.01 en la forma prevista en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP ll) y para su ejecución requiere de la aprobación de las respectivas garantías. Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Vo Revisó: Olga Sarmiento- Asesor Jurídico Contratación.

Proyectado por: Juan Pablo Espinel Trujillo – Auxiliar Administrativo

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043